

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 17 de Diciembre de 2021.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES** relativa al expediente 2021/090/000348 y a su vista, se aprueba por unanimidad.-
CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha documento: 15 de Diciembre de 2021
FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES,
DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
Servicio de Mayores y Discapacidad
Expediente: 2021/090/000348

El Jefe de Área de Vivienda, Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo propone a la **TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES**, para su aprobación por la Junta de Gobierno, si procede, el siguiente

INFORME – PROPUESTA

VISTO el expediente núm. 2021/090/000348 del Servicio de Mayores y Discapacidad, relativo a la subvención nominativa contemplada en el Presupuesto 2021 para **ASOCIACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL (ASTRAPACE)**, con CIF **G30039663**, para la ejecución del Proyecto “**Actividades con familias para conciliar la vida familiar y laboral**” (Servicio de Atención a Familias-SAF) y “**Vivienda de aprendizaje para la vida independiente**”, en el ejercicio 2021, y

RESULTANDO.- El Ayuntamiento de Murcia es consciente de la importancia que tiene la transversalidad de las políticas públicas en materia de discapacidad. Las personas con discapacidad precisan, en mayor o menor medida, actuaciones que permitan su plena y efectiva participación en la sociedad, en igualdad con el resto de personas. La inclusión social de las personas con discapacidad, es el principio en virtud del cual la sociedad promueve valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social, permitiendo que todas las personas con discapacidad tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar plenamente en la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, y para disfrutar de unas condiciones de vida en igualdad con los demás. En este contexto, la subvención prevista supone una medida de acción positiva, consistente en evitar o compensar las desventajas derivadas de la discapacidad y destinadas a acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad.

RESULTANDO.- La Asociación para el Tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral, **ASTRAPACE**, es una entidad constituida en el año 1980 para ofrecer tratamiento a personas con parálisis cerebral y otras alteraciones afines. Esta entidad tiene como fin general mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral y otras patologías, potenciando el pleno desarrollo de sus capacidades individuales, promoviendo la creación de centros, instituciones y servicios de

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
– Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

Fecha documento: 15 de Diciembre de 2021
FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



carácter formativo, sanitario, psicológico, pedagógico, científico, asistencial, laboral y tutelar para la enseñanza, educación, tratamiento, rehabilitación, formación y tutela del colectivo, favoreciendo la plena integración familiar, escolar, social y laboral. El Servicio de Mayores y Discapacidad del Ayuntamiento de Murcia, colabora con ASTRAPACE desde el año 2000, a través de la firma de convenios de colaboración y subvenciones, para el desarrollo de proyectos de apoyo a las familias, respiro familiar y de ocio y tiempo libre.

RESULTANDO- El **Plan estratégico de subvenciones 2021-2023. Ejercicio 2021**, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 18 de marzo de 2021 y sus modificaciones, contempla esta subvención por el importe fijado en el cuerpo del presente Acuerdo y su concesión con carácter nominativo.

RESULTANDO.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

RESULTANDO.- Que para el año 2021, existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2021/090/2312/48903, número de operación previa 920210038949. La subvención que será prepagable con justificación a posteriori, iniciándose la ejecución del Proyecto en enero de **2021** y finalizando el **31 de diciembre de 2021**; el pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. La **subvención se abonará con carácter previo a la justificación** para evitar, en la medida de lo posible, que la Asociación tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, y **sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación, al amparo de lo previsto en el art. 45 del RD 887/2006, en concordancia con lo dispuesto en el art. 17 LGS donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta o anticipados**. La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 31 de marzo de 2022). La justificación de la misma será conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de de la justificación de la subvención, llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

RESULTANDO.- Según consta en la documentación obrante en el expediente de referencia, la Entidad beneficiaria **no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de**

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
- Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

Fecha documento: 15 de Diciembre de 2021

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, y ha declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención**. Consta en el expediente informe del artículo 23.1 BEP (listado detallado por operaciones).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: art. 22.2 a) y concordantes.

II.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.- Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales.

V.- Plan estratégico de subvenciones 2021-2023. Ejercicio 2021. Y sus modificaciones.

VISTO el informe-propuesta de la **Jefa de Servicio de Administración del Área de Vivienda, Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por R.D 887/2006 de 21 de julio donde se recoge tanto el motivo como el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así el como certificado a los efectos del pago total de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

CONSIDERANDO que se ha emitido **informe favorable de fiscalización** de la operación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
– Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

Fecha documento: 15 de Diciembre de 2021
FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo anterior **SE ACUERDA**

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa por importe total de **33.000,00€** a **ASOCIACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL (ASTRAPACE)**, con CIF **G30039663**, para la ejecución del Proyecto “**Actividades con familias para conciliar la vida familiar y laboral**” (Servicio de Atención a Familias-SAF) y “**Vivienda de aprendizaje para la vida independiente**”, en el ejercicio 2021. El pago será **anticipado y único**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la entidad beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención y **sin necesidad de prestar garantía** dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de gasto por importe de **33.000,00€ a favor de ASOCIACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL (ASTRAPACE)**, con CIF **G30039663**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/090/2312/48903 del Presupuesto vigente, número de operación previa: 920210038949, para la ejecución del Proyecto “**Actividades con familias para conciliar la vida familiar y laboral**” (Servicio de Atención a Familias-SAF) y “**Vivienda de aprendizaje para la vida independiente**”, ejercicio 2021.

TERCERO.- Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Que respecto al plazo para presentar la justificación, esta deberá presentarse dentro de los tres meses siguiente a la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 31 de marzo de 2022).

Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse, por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

A) Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
– Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

Fecha documento: 15 de Diciembre de 2021
FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



B) Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá: Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

- En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión. Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la Entidad beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
- Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

Fecha documento: 15 de Diciembre de 2021
FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



la correspondiente factura (normal o simplificada).

CUARTO- Hacer público el presente acuerdo a través de su publicación en el **Sistema Nacional de Publicidad y Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPS)**.

QUINTO- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Contabilidad.

SEXTO.- Facultar a la **Teniente Alcaldedelegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales**, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO,
Fdo.- Rocío Andreu Ibáñez

EL JEFE DE ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES,
DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO,
Fdo. Joaquín Solana Ibáñez

**VISTO EL PRECEDENTE INFORME- PROPUESTA DEL
JEFE DE ÁREA, Y DE CONFORMIDAD CON EL
MISMO, ELÉVESE A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA
SU APROBACIÓN**

**TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE MAYORES,
VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES
Fdo.- Francisca Pérez López**

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
– Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

Fecha documento: 15 de Diciembre de 2021

FIRMADO

- 1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 15 de Diciembre de 2021
- 2.- JEFE DE ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 15 de Diciembre de 2021
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 15 de Diciembre de 2021

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>